

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2018/0011333

Asunto: Solicitud de patente para: ACOPLAMIENTO PARA TUBERÍA LISA QUE INCLUYE RETENEDORES CON PESTAÑAS Y MÉTODO DE ACOPLAMIENTO

Solicitante: VICTAULIC COMPANY

Fecha de solicitud: 23 de octubre de 2018

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **1053**, notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporté un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **45** reivindicaciones en las que se han incluido los números de referencia de cada elemento de la invención, de acuerdo con la amable solicitud del Examinador.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TÍTULO

El Examinador considera que el título de la solicitud tal y como fue originalmente reclamado no refleja el objeto y campo industrial con el cual se relaciona la misma y no es concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud al declarar: “ACOPLAMIENTO QUE TIENE RETENEDOR CON PESTAÑAS” y con la finalidad de subsanar dicha objeción, esa misma autoridad está solicitando que el título de la invención se enmiende para ahora declararse como: “**ACOPLAMIENTO PARA TUBERIA LISA QUE INCLUYE RETENEDORES CON PESTAÑAS Y MÉTODOS DE ACOPLAMIENTO**”, con lo cual si bien el solicitante está en desacuerdo al considerar que el título tal y como fue originalmente presentado cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

la Ley de la materia, está procediendo a enmendar el mismo para facilitar el examen de fondo.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

El Examinador ha sugerido incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención, de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, para hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

Respecto a lo anterior, deseo señalar que junto con este memorial presento el capítulo reivindicatorio que comprende las referencias, tal y como lo sugiere el Examinador. En consecuencia, esta objeción se entiende como superada.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó un documento como relevante para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

D1, referido al documento US20150021911 titulado *"Fittings Having Arcuate Stiffness Ribs"* que se relaciona con accesorios, incluidos los accesorios de codo y los accesorios en T, que tienen cuerpos que rodean un espacio central y definen aberturas para recibir elementos de tubería. Las costillas rodean las aberturas, y los espacios se colocan entre las costillas para permitir la deformación del cuerpo cuando se juntan los extremos del cuerpo en una relación enfrentada. El cuerpo puede estar formado por dos alojamientos o de construcción unitaria. Las costillas pueden estar ranuradas para acomodar anillos de retención dentados que proporcionan un acoplamiento mecánico con los elementos de la tubería. Las costillas tienen superficies con radios de curvatura que, cuando las costillas no están deformadas, son sustancialmente iguales a los radios de curvatura de los elementos de tubería que se enganchan (resumen).

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

Ahora bien, respecto a la objeción elevada por el Examinador en donde se afirma que la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio tal y como fue originalmente presentado carece de novedad en vista de las divulgaciones del documento del arte previo identificado como D1 (US2015/0021911), más particularmente las reivindicaciones 22 a 29, y 31 a 42, se considera que dicho documento falla en divulgar todas y cada una de las características técnicas reclamadas en dichas reivindicaciones.

Lo anterior debido a que si bien el examinador considera que la apertura reclamada (50 o 42) se observa en la figura 1 del documento del arte previo y destacado por un

semicírculo, esto no es correcto, ya que en dicha figura 1 de D1 señalada (y la cual es una figura similar a la figura 11 del mismo documento) correspondería al dispositivo cuando está sin ensamblarse completamente, y como puede apreciarse en las figuras 15 y 16 de D1, al ser completamente ensamblado el dispositivo, el “espacio” que el examinador está considerando, desaparece y queda inexistente, por lo tanto, una vez que los dos elementos se juntan para operar adecuadamente el dispositivo de D1, el “*espacio*” desaparece y por lo tanto no existe como tal *“una primera abertura en al menos uno de los segmentos, la primera abertura proporcionando una línea de visión hacia el espacio central”* tal y como se reclama en el actual capítulo reivindicatorio y tal y como fue originalmente presentado, y por consecuencia, el documento del arte previo falla en divulgar o sugerir todas y cada una de las características técnicas reclamadas en el actual capítulo reivindicatorio.

De igual manera, la argumentación anteriormente expuesta aplica para las reivindicaciones 43 a 45 referentes al método, y por lo tanto, las mismas son novedosas sobre el arte previo citado.

Con base en lo anterior, la materia reclamada en todas y cada una de las reivindicaciones del actual capítulo reivindicatorio es nueva sobre las divulgaciones del documento citado.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **45** reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá